



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

9.4

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración de dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo de las entidades federativas para que, en colaboración con las autoridades indígenas y afroamericanas correspondientes, realicen las acciones necesarias para traducir y difundir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus constituciones locales en las lenguas originarias que se hablen en su entidad, con el propósito de garantizar el acceso pleno a la información, el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el fortalecimiento de la pluriculturalidad el **09 de julio de 2025**.

Una vez recibida la proposición se procedió a su estudio, con la responsabilidad de considerar, lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

le confiere los artículos 53 numeral 2; 60 numeral 1, fracción II; y 63 numeral 1, fracción III todos del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; y los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, y de la recepción de turno para el Dictamen de las referidas Proposiciones con Punto de Acuerdo.
- II. En el apartado correspondiente a "CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN", se sintetiza el alcance de la propuesta específica de los Puntos de Acuerdo en estudio.
- III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las proposiciones y de los motivos que sustentan el sentido de este Dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado "ACUERDO", la Comisión dictaminadora emite su decisión respecto de las proposiciones descritas en el apartado de antecedentes.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **09 de julio de 2025**, la Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante el Pleno del H. Congreso de la Unión la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo de las entidades federativas para que, en colaboración con las autoridades indígenas y afromexicanas correspondientes, realicen las acciones



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

necesarias para traducir y difundir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus constituciones locales en las lenguas originarias que se hablen en su entidad, con el propósito de garantizar el acceso pleno a la información, el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el fortalecimiento de la pluriculturalidad.

Con la misma fecha del punto anterior, y con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que dicha proposición se turnara a la Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales.

Con fecha **9 de julio** del presente año se recibió su turno en la Primera Comisión, a través del número de oficio **CP2RIA.-1182**.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO

La proposición con Punto de Acuerdo presentada el **09 de julio de 2025**, por la Diputada Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez del Grupo Parlamentario de MORENA; tiene por **objeto** solicitar al Poder Ejecutivo de las entidades federativas para que, en colaboración con las autoridades indígenas y afromexicanas correspondientes, realicen las acciones necesarias para traducir y difundir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus constituciones locales en las lenguas originarias que se hablen en su entidad, con el propósito de garantizar el acceso pleno a la información, el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el fortalecimiento de la pluriculturalidad.

La promovente menciona que existen diversos sectores sociales que se encuentran en un estado vulnerable ante la falta de acceso a la información jurídica, particularmente aquella relativa a los derechos establecidos en nuestra



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

Constitución, representando una de las formas más persistentes de exclusión ejemplo de ello son las comunidades indígenas y afromexicanas, personas en situación de pobreza, habitantes en zonas rurales y población con bajo nivel de escolaridad.

Estos grupos sociales históricamente marginados, han enfrentado barreras lingüísticas, educativas, tecnológicas y culturales que limitan la capacidad de conocer y ejercer plenamente sus derechos. La ausencia de materiales oficiales en lenguas originarias, así como la falta de estrategias inclusivas de difusión legal, profundiza la brecha entre el marco normativo y su aplicación efectiva en la vida cotidiana de millones de personas. Garantizar el acceso a la información constitucional en formatos comprensibles, pertinentes y culturalmente adecuados no es sólo una medida de justicia social, sino una condición indispensable para la equidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Con la finalidad de exponer el exhorto se inserta su contenido:

***PRIMERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente, al Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias traduzcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Constituciones locales a las lenguas originarias presentes en su entidad.*

***SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente, al Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan mecanismos de difusión y distribución de las versiones traducidas de las Constituciones descritas en el anterior numerario, en formatos impresos y digitales, para facilitar el acceso en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para promover su conocimiento.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de conformidad por los artículos 53 numeral 2; 60 numeral 1, fracción II; y 63 numeral 1, fracción III todos del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; y los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, resulta competente para elaborar el dictamen correspondiente.

SEGUNDA. Esta comisión dictaminadora después de haber hecho el análisis de la proposición coincide que la aprobación del presente punto de acuerdo reviste una importancia fundamental en el contexto del reconocimiento y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, toda vez que responde a la necesidad urgente de asegurar el acceso efectivo a la información jurídica básica en lenguas originarias, como medio para fortalecer la vida democrática, el Estado de Derecho y la inclusión social en nuestro país.

La traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las constituciones locales a las lenguas indígenas habladas en cada entidad federativa no constituye un acto meramente simbólico, sino un ejercicio concreto de justicia social, que busca eliminar las barreras lingüísticas que históricamente han impedido a millones de personas conocer y ejercer plenamente sus derechos fundamentales. En este sentido, el acceso al texto constitucional en lengua materna es un elemento esencial para la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la promoción de una cultura democrática incluyente.

TERCERA. Existen normas constitucionales, tratados internacionales y legislación secundaria, que reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a continuación, se enuncian los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹

Artículo 1º.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

*sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga **por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

Artículo 2º.- La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.”²

Artículo 6º:

“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”³

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo 4º:

² Íbidem.

³ Íbidem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

“Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.”

Artículo 9º:

Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

Artículo 11º:

“Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.”

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁴

Artículo 30: Los gobiernos deberán adoptar medidas para asegurar que los pueblos indígenas puedan comprender y ser comprendidos en procedimientos legales, incluyendo el uso de intérpretes y traducción de documentos pertinentes.

Artículo 31: Deberán adoptarse medidas para preservar y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.

⁴Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*⁵

Artículo 13: Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, usar, desarrollar y transmitir a las futuras generaciones sus idiomas, tradiciones orales, filosofías y literaturas.

*Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales*⁶

Diversos instrumentos de planeación nacional establecen como prioridad la inclusión, equidad y acceso a la información y la justicia para los pueblos indígenas, lo cual incluye el uso de sus lenguas como parte fundamental del ejercicio de derechos.

CUARTA. En el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta indicadores que caracterizan a la población que habla alguna lengua indígena a partir del Censo de Población y Vivienda 2020.⁷

“Se identificó que en México había 7 364 645 personas de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena, lo que equivale a 6.1 % de la población total de ese rango de edad. De esta, 51.4 % (3 783 447) eran mujeres y 48.6 % (3 581 198), hombres.

De las 7.4 millones de personas de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena, 6.4 millones (87.2 %) también hablaban español y 866 mil (11.8 %), no. Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena fueron: Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Estas cuatro entidades acumularon 50.5 % del total de hablantes de lengua indígena en el país.

Los estados con menor porcentaje de población hablante de lengua indígena fueron: Zacatecas (0.3 %), Guanajuato (0.2 %), Aguascalientes (0.2 %) y Coahuila (0.2 %). En la actualidad, se hablan 68 lenguas indígenas en México. Las más frecuentes son náhuatl

⁵ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-declaracion-pueblos-indigenas.pdf>

⁶ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/966672/pnd-completo-2025-2030.pdf>

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf



Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

(22.4 %), maya (10.5 %) y tseltal (8.0 %). De cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español.

De las lenguas indígenas que se hablan de forma predominante en más de una entidad federativa, destacan el náhuatl, que se habla en 15 estados, seguido por el maya, que predomina en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; el huichol, en Jalisco y Zacatecas y el mayo, en Sinaloa y Sonora”.

Traducir la Constitución a estas lenguas sería un paso clave para garantizar la inclusión, la participación informada y el respeto a los derechos humanos en contextos pluriculturales, lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación.

QUINTA. La experiencia comparada con otros países nos ofrece valiosas lecciones sobre los caminos que puede seguir el Estado mexicano en su tránsito hacia un sistema jurídico verdaderamente incluyente. Considerar a naciones extranjeras como referentes no implica una simple imitación, sino la posibilidad de observar y adaptar modelos que han demostrado ser eficaces en contextos pluriculturales y multilingües. Considerar esos esfuerzos internacionales resultaría de gran valor para impulsar reformas estructurales que garanticen en México el pleno reconocimiento de los derechos lingüísticos y la igualdad en el acceso a la justicia.

Es importante vislumbrar la importancia que otros países le dan a sus pueblos originarios traduciendo sus textos jurídicos en aras de garantizar un acceso pleno y efectivo al sistema de justicia de cada país, tenemos por ejemplo a **Bolivia**, quien ha traducido su Constitución Política del Estado a lenguas como aymara, quechua y guaraní, la cual mantiene un reconocimiento constitucional en favor de sus pueblos indígenas y es una constitución trilingüe abarcando más del 80% de la población indígena.⁸

⁸ <https://www.kas.de/es/web/bolivien/veranstaltungsberichte/detail/-/content/die-verfassung-bolivians-uebersetzt-in-die-indigenen-sprachen-aymara-quechua-und-guarani>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

Brasil, por su parte, ha avanzado en la traducción de su Constitución al nheengatu, una lengua de raíz tupí ampliamente hablada en la región amazónica, como una estrategia para reconocer a los pueblos indígenas amazónicos como sujetos de derecho y como participantes activos en la vida jurídica y política del país. Esta iniciativa, liderada por el Supremo Tribunal Federal y el Consejo Nacional de Justicia del país en cita, constituye un hito regional en el reconocimiento del multilingüismo en el ámbito legal.⁹

Así mismo, **India** representa otro ejemplo importante con una población vastamente diversa y multilingüe, razón por la cual ha promovido traducciones parciales y totales de su Constitución a múltiples lenguas oficiales y regionales, incluyendo el bengalí, tamil, odia, sánscrito, maithili, entre otras.¹⁰

SEXTA: En la actualidad, México ha dado pasos importantes en el reconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y afromexicanos, lo cual se refleja en acciones concretas orientadas a garantizar su acceso pleno a la información jurídica. Un ejemplo de este avance es la traducción del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el cual, según el comunicado social 12/24, fue traducido a 64 variantes lingüísticas correspondientes a 57 lenguas indígenas nacionales.¹¹

Esta iniciativa no solo representa un ejercicio de inclusión y respeto a la diversidad cultural y lingüística del país, sino que, constituye un precedente institucional sin igual en la política pública mexicana en materia de derechos culturales.

La eficacia de esta acción ha sido notable, ya que ha permitido a miles de personas hablantes de lenguas originarias acceder, en su propia lengua, al reconocimiento legal de sus derechos colectivos, fortaleciendo su capacidad de interlocución frente al Estado y reafirmando su pertenencia activa al pacto constitucional. La traducción de este artículo

⁹ <https://agenciabrasil.ebc.com.br/en/justica/noticia/2023-05/constitution-and-mara-da-penha-law-will-be-translated-indigenous-language>

¹⁰ <https://www.aljazeera.com/news/2022/5/26/translating-indias-constitution-into-a-tribal-language>

¹¹ <https://reformaindigenatraduccion.inpi.gob.mx/>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura**

ha tenido un impacto jurídico, educativo y simbólico significativo, al demostrar que el idioma no debe ser una barrera para el ejercicio de los derechos humanos y constitucionales.

SÉPTIMA: Resulta urgente y necesario que los Poderes Ejecutivos estatales promuevan la traducción y difusión de la Constitución en las lenguas indígenas y afromexicanas habladas en su entidad, permite a las comunidades comprender el espíritu de las leyes y su vínculo con el Estado, lo cual fortalece su sensación de pertenencia y ciudadanía. Además, permite que personas indígenas y afromexicanas sean participantes informadas en decisiones públicas, como consultas, procesos de justicia indígena y programas estatales.

Por lo anterior se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

IV. ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo de las 32 entidades federativas para que, en el pleno ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, valoren la posibilidad de traducir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Constituciones Locales en las lenguas originarias habladas en su entidad, con el propósito de difundirlas y distribuirlas por los medios que estimen adecuados para fortalecer el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 20 días de agosto de 2025.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

LISTA DE VOTACIÓN

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

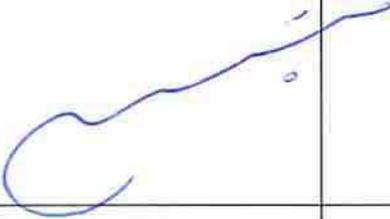
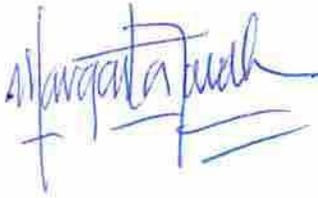
6.4. DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Día y horario: Miércoles 20 de agosto del 2025, a las 9:30 horas.

Modalidad: Semipresencial.

Lugar: Sala de Protocolo "Belisario Domínguez" ubicada en la Antigua Sede del Senado de la República, en Xicoténcatl número 9.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN			
2	 DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, SECRETARIA DE LA COMISIÓN			
3	 DIP. MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN			



Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

6.4. DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
4	 SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN			
5	 SEN. JULIETA RAMÍREZ PADILLA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
6	 SEN. RAÚL MORÓN OROZCO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
7	 SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

LISTA DE VOTACIÓN

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

6.4. DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8	 DIP. LEONEL GODOY RANGEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
9	 DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
10	 DIP. LILIA AGUILAR GIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
11	 SEN. MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			

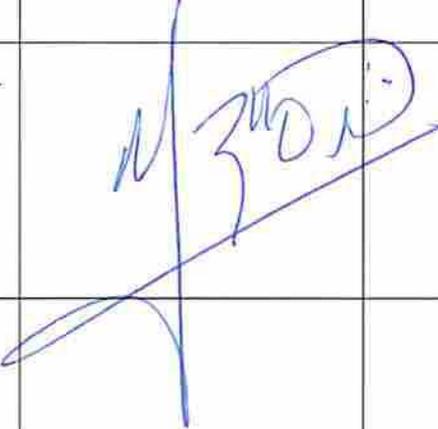


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

LISTA DE VOTACIÓN

Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

6.4. DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
12	 DIP. MAYRA ESPINO SUÁREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
13	 DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
14	 SEN. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			
15	 SEN. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN			



Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

6.4.DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Día y horario: Miércoles 20 de agosto del 2025, a las 9:30 horas.

Modalidad: Semipresencial.

Lugar: Sala de Protocolo "Belisario Domínguez" ubicada en la Antigua Sede del Senado de la República, en Xicoténcatl número 9.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ
MORENA

A favor	En contra	Abstención
		



Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales

**Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

6.4.DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Día y horario: Miércoles 20 de agosto del 2025, a las 9:30 horas.

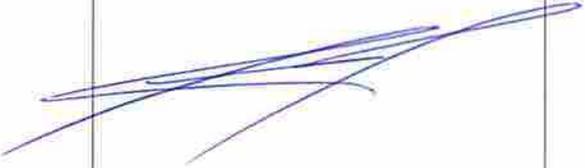
Modalidad: Semipresencial.

Lugar: Sala de Protocolo “Belisario Domínguez” ubicada en la Antigua Sede del Senado de la República, en Xicoténcatl número 9.

CÉDULA DE VOTACIÓN



**SEN. JULIETA RAMÍREZ PADILLA
MORENA**

A favor	En contra	Abstención
		



Primera Comisión de Asuntos políticos e internacionales

**Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI
Legislatura**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

6.4.DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL PLENO EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VALOREN LA POSIBILIDAD DE TRADUCIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS CONSTITUCIONES LOCALES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS HABLADAS EN SU ENTIDAD, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIRLAS Y DISTRIBUIRLAS POR LOS MEDIOS QUE ESTIMEN ADECUADOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRIMERA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Día y horario: Miércoles 20 de agosto del 2025, a las 9:30 horas.

Modalidad: Semipresencial.

Lugar: Sala de Protocolo “Belisario Domínguez” ubicada en la Antigua Sede del Senado de la República, en Xicoténcatl número 9.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN
MC

A favor	En contra	Abstención
		